



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°26-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de febrero de 2016.

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 080-2015-SER/MDNC, de fecha 16 de abril de 2016.

Informe N° 029-2016-SS/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2016.

Informe N° 011-2016-GSC/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2016.

Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 50-2015-A/MDNC, de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó el Plan Piloto para la ejecución de estrategias de seguridad sin fronteras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, según Informe N° 029-2015-SS/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2016, el Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación para la cesión en uso de motos cargueras a favor de las Rondas Campesinas: Luis Alberto Sánchez del centro poblado de Naranjillo, y sector Monterrey III Etapa;

Que, el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el párrafo segundo del Art. 68° de la acotada norma municipal señala; que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el artículo 6° de las Disposiciones Específicas - numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015/MDNC, establece el plazo de un año para la cesión en uso de bienes, el mismo que podrá ser renovado con plazo similar, previa evaluación;

Que, el pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado en los párrafos precedentes, y por tratarse de mejorar la atención a los ciudadanos en el centro poblado de Nurunjillo, y sector Monterrey III Etapa de nuestro distrito, debe otorgársele en cesión de uso el vehículo furgoneta de propiedad municipal, a favor de la seguridad ciudadana;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad CESIÓN EN USO por el plazo de un año, el vehículo motorizado FURGONETA de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a favor de la RONDA CAMPESINA DEL SECTOR MONTERREY III ETAPA, cuya finalidad es para uso exclusivo en beneficio de la Seguridad Ciudadana. La furgoneta tiene las siguientes características:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	ESTADO	CODIGO PATRIMONIAL
1	MOTO FURGONETA	ZONSHENG	ZS209CM	rojo	EB-6504	BUENO	67825450-0011

ARTICULO SEGUNDO.- La furgoneta cedido en cesión en uso, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo tiene carácter de intransferible, no pudiendo darle ningún otro uso diferente al que se acordó, quedando prohibido ceder a terceros; el incumplimiento total o parcial de esta disposición es causal de reversión del bien.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el mantenimiento y cuidado adecuado de la furgoneta cedido en uso, corre a cargo de la Ronda Campesina sector Monterrey III Etapa; pudiendo verificar los cedentes el correcto cumplimiento, realizando las inspecciones respectivas en cualquier momento, la misma que será efectuada por el Jefe de Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433